BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 100 Viernes, 27 de Mayo de 2016 Pág. 6900

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de la competencia para la celebración del matrimonio civil. BOP-2016-2228

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de vial secundario de nueva apertura. BOP-2016-2398

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Trámite de calificación ambiental para Licencia de Tanatorio. BOP-2016-2190

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación del Protocolo de sustitución de sanciones pecuniarias por trabajos de beneficio de la comunidad del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2016-2417

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio dictamen de la Cuenta General del Presupuesto, año 2014. BOP-2016-2422

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Licencia de Vados y Reserva de Espacio en Fuensanta de Martos (Jaén). BOP-2016-2423

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestria número 19/2016, mediante transferencia de crédito. BOP-2016-2410

Aprobación incial del expediente de modificación presupuestaria número 20/2016, mediante crédito extraordinario. BOP-2016-2411

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Acuerdo de imposición y aprobaciÓn provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2016-2421

Secretaría General. Sección de Contratación.

Anuncio del Ayuntamiento de Linares, referido a la formalización del Contrato "Pavimentación de Avenida de España y otras calles, así como otras actuaciones en Estación de Linares-Baeza". BOP-2016-2235

Concejalía de Recursos Humanos

Resolución de la Alcaldía sobre cese en la aplicación del régimen de dedicación exclusiva. BOP-2016-2237

Resolución de la Alcaldía sobre aprobación de aplicación del régimen de dedicación exclusiva. BOP-2016-2238

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras. BOP-2016-2418

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua. BOP-2016-2419

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado. BOP-2016-2420

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

cve: BOP-2016-100-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2016. BOP-2016-2221

Aprobación inicial del expediente de modificación créditos núm. 2/2016. BOP-2016-2222

Aprobación definitiva de la Junta de Compensación UE núm. 7. BOP-2016-2171

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2016. BOP-2016-2407

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2016. BOP-2016-2408

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016. BOP-2016-2247

Cédula de citación a Limpyco Multiservicios Jaén, S.L. Procedimiento Ordinario 208/2016. BOP-2016-2248

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 674/15. Ejecución de títulos judiciales 74/2016. BOP-2016-2438

cve: BOP-2016-100-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2228 *Delegación de la competencia para la celebración del matrimonio civil.*

Anuncio

- Por obligarlo así el 44 del Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2016, se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala, doña BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 28 de mayo de 2016.

Baeza, a 13 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2016-2228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2398 *Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización de vial secundario de nueva apertura.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de vial secundario junto a zona de equipamientos para llevar a la práctica las determinaciones y previsiones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el pasado 31 de marzo de 2016, se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Baños de la Encina, a 23 de Mayo de 2016.- El Alcalde, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2016-2398
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2190 *Trámite de calificación ambiental para Licencia de Tanatorio.*

Anuncio

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén),

Hace saber:

Que a instancia de la entidad "Antonio Linares y Ana Medina CB", con CIF E-23475759, se ha iniciado en este Ayuntamiento expediente de Licencia de Actividad para instalación de un Tanatorio en C/B Polígono Los Álamos II Parcela 27 de esta localidad, actividad que se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sometida a Calificación Ambiental.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Begíjar, a 10 de Mayo de 2016.- El Alcalde, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

cve: BOP-2016-2190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2417 *Aprobación del Protocolo de sustitución de sanciones pecuniarias por trabajos de beneficio de la comunidad del Ayuntamiento de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2016, aprobó el Protocolo de sustitución de sanciones pecuniarias por trabajos de beneficio de la comunidad del Ayuntamiento de Cazorla.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 y 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cazorla, a 18 de Mayo de 2016.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2016-2417
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2422 *Anuncio dictamen de la Cuenta General del Presupuesto, año 2014.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada en fecha 11/05/2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuensanta de Martos, a 24 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Francisca Molina Zamora.

cve: BOP-2016-2422
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2423 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Licencia de Vados y Reserva de Espacio en Fuensanta de Martos (Jaén).*

Anuncio

Doña María Francisca Molina Zamora, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN).

Que la misma ha sido sometida a información pública, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 57/28, de Marzo de 2016, por plazo de treinta días, durante el cual no se han presentado reclamaciones o sugerencias alguna contra la misma, quedando por tanto elevada a definitiva y cuyo texto íntegro, es el siguiente:

<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS.

Artículo 1.-Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones del aprovechamiento de entrada y salida de vehículos a través de las aceras, de modo general, o donde ésta no exista, la parte de la vía pública por la que se transite con los vehículos para acceder a los inmuebles objeto de autorización; el acceso a calles peatonales; el estacionamiento frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso, así como la reserva de espacios en la vía pública para carga y descarga de mercancías, para el servicio de entidades o particulares y para cualesquiera otros usos especiales de la vía pública de naturaleza análoga a los anteriores.

Artículo 2.-Necesidad de autorización municipal.

Los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.-Clases de Vados.

a) Vado de uso permanente
b) Vado de uso temporal
c) Vado y autorización de paso de vehículos en calles peatonales.
d) Reserva de espacio en la vía pública.

Artículo 4.-Vado de uso permanente.

1. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos a los garajes durante las 24 horas del día, durante toda la semana, todos los días del año. Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular de la concesión, delante de la puerta de acceso al garaje.

2. Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

- Garajes o aparcamientos públicos o privados.

- Garajes comunitarios que en la licencia de nueva construcción vengan vinculados a las viviendas.

- Los garajes de viviendas unifamiliares.

- Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener acceso libre permanentemente.

Artículo 5.-Vado de uso temporal.

1. Las autorizaciones con vados de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios.

2. Las autorizaciones se concederán sólo para días laborables de lunes a sábado y horario limitado de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingo y festivos. Excepcionalmente, podrán concederse en otro horario cuando por razones justificadas así lo aconsejen.

3. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna señalización, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 6.-Vado y autorización de paso de vehículos en calles peatonales.

1. Las autorizaciones de vado y paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta aquellos garajes que estén situados en las mismas. Esta autorización permite la circulación con la exclusiva finalidad indicada, utilizando el recorrido mínimo imprescindible por la calle peatonal.

2. Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento delante de los mismos de todo tipo de vehículos, incluidos los destinados a carga y descarga de mercancías o la instalación de

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obstáculos que dificulten el acceso. Estas autorizaciones se concederán a garajes comunitarios, garajes de vivienda unifamiliar, locales que cumplan los requisitos necesarios, así como a aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente. Dichas autorizaciones serán señalizadas convenientemente, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 7.-Reserva de espacio en la vía pública.

1. Reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías u otros fines, hasta 8 metros lineales, si la vía pública lo permite, pudiendo ser permanentes o temporales.

2. Reserva de espacio en la vía pública para el servicio de entidades o particulares hasta 5 metros lineales, con una validez de un año natural, prorrogable de forma automática.

3. Reserva de espacio en la vía pública para el aparcamiento de vehículos, en la proximidad del domicilio o del centro de trabajo de una persona con minusvalía.

4. Reserva de espacio en la vía pública para el acceso a inmuebles por personas con movilidad reducida, en aquellos casos en los que la vía carece de acerado o es insuficiente; así como el acceso a inmuebles de personas que por circunstancias diversas tengan problemas de accesibilidad.

Artículo 8.-Vados no autorizados.

No se concederá autorización en los siguientes supuestos:

a) En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.

b) En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el límite exterior más próximo del vado distará al menos 5 metros de la esquina o chaflán, medidos en la alineación exterior de la acera.

c) A una proximidad inferior a 10 metros de los semáforos midiendo desde la línea que, en caso de parada, no hubiese de ser rebasada por los vehículos, distancia siempre medida desde el límite exterior del vado.

d) Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal o, en su caso, la excesiva proliferación de vados hiciese peligroso o incómodo, o hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.

e) Por no cumplir las condiciones técnicas de vado.

Artículo 9.-Solicitantes.

1. Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación de la autorización correspondiente.

3. La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa.

Artículo 10.-Suspensión.

1. La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garaje constituyen un uso y aprovechamiento especial, que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas.

2. En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

3. Por otra parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 11.-Solicitudes.

1. La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta Ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio del impreso reglamentario, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes:

1. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.

2. Justificante del pago de la tasa correspondiente al vado o reserva que se solicita.

3. Instancia- solicitud debidamente cumplimentada, indicando la clase de vado o reserva que se solicita.

4. Fotocopia de licencia de actividad o instalación por lo que respecta a actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos o documento equivalente.

5. Fotocopia del alta de actividades económicas correspondientes de dicho local.

2. En el caso de reserva de espacio para personas con minusvalía, además de las anteriores, deberán aportar:

6. Fotocopia del documento que acredite la minusvalía.

7. Fotocopia del carnet de conducir y documentación del vehículo.

3. En el caso de reserva de espacio para acceso a inmuebles, además de las anteriores,

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán de aportar, indicación de los motivos o de las dificultades para el acceso.

Artículo 12.-Obras y desperfectos.

1. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, serán realizadas por el titular de la autorización bajo la inspección técnica municipal, excepto cuando en aquella se determine su ejecución por los Servicios Técnicos Municipales.

2. El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquél, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente y a cuenta del titular.

3. No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera, excepto que en estos casos previamente se obtenga una autorización especial para ello.

4. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, por la persona o entidad explotadora de servicios públicos a favor de la cual se le haya concedido la licencia municipal.

5. Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares. Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido.

Artículo 13.-Condiciones técnicas de los vados.

1. La puerta de acceso a la cochera no podrá estar enfrentada con postes del alumbrado público o con árboles u otros elementos ornamentales de la vía pública y tendrá una altura mínima de 200 centímetros, medida desde la acera, y una anchura mínima de 220 centímetros. Para los garajes que no cumplan esta condición se entiende que no procede la concesión de una licencia de vado.

2. Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o la intensidad del tráfico lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá prohibir la apertura de cochera y la entrada y salida de vehículos, en las calles o en los tramos de aquellas que se estime necesario.

3. El pavimento de la acera en dichos pasos de vehículos se realizará con baldosas y bordillos análogos a los existentes en el momento previo a la ejecución del rebaje.

4. El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares, así lo aconsejen salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

5. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6% en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.

b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.

6. De existir elementos de cierre, éstos no podrán abrir hacia el exterior del inmueble sobresaliendo de la línea de la fachada.

*Artículo 14.-*Señalización.

Estará constituida por dos tipos de señalización: Vertical y horizontal.

1. *Vertical:* Estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados y otras circunstancias especiales, se podrá señalizar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.

La señalización vertical será del modelo homologado por éste Ayuntamiento y contendrá además el expediente con su número correspondiente. El modelo específico es el que se determina en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación.

2. *Horizontal:* Consistirá en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta más 30 cm a cada lado de la misma, o 60 cm a uno de los lados. Estas líneas podrán pintarse: junto al bordillo, en el bordillo mismo o en la acera de enfrente de la puerta de acceso. Este tipo de señalización sólo se autorizará a instancia de parte, su concesión se hará constar en la autorización, y estará sujeto al pago de la correspondiente tasa. Se señalizará con el escudo del municipio.

3. La falta de la señalización exigida en cada vado o su disconformidad con los términos de la respectiva autorización, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

*Artículo 15.-*Señalización complementaria.

1. En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada, menos de 4,5 metros, o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, se realizará una señalización complementaria por medio de línea amarilla, bolardos o ambos. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado e informe

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

favorable de la Policía Local. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

2. Se podrá limitar su concesión cuando por la excesiva proliferación de señalización complementaria hubiese que restringir apreciablemente el estacionamiento.

Artículo 16.-Bolardos.

1. Este elemento podrá instalarse en sustitución o complemento de la línea amarilla.

2. Del mismo modo podrá instalarse para delimitar las reservas de espacio en la vía pública tanto para personas con discapacidad, como para personas con problemas de accesibilidad a sus inmuebles.

3. Su instalación se realizará a instancia de parte, y tras abonar la correspondiente Tasa.

4. Su instalación estará sujeta a la correspondiente licencia, ya sea de vado o de reserva de espacio, y se retirará en el momento que cesen las condiciones que motivaron su instalación.

5. Se podrán instalar bolardos para otras finalidades que las descritas anteriormente, siempre que sean motivadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

6. Para sus condiciones técnicas se estará a lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.

7. En sustitución de los bolardos no se permitirá la colocación de bolas, horquillas u otros elementos de dificultosa detección.

Artículo 17.-Obligaciones del titular.

1. El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad.

2. Declarar los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren.

3. También le corresponde la limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

Artículo 18.-Derechos del titular.

1. El titular de la licencia tiene el derecho fundamental de acceder y salir con su vehículo del inmueble, pudiendo solicitar los servicios de la Policía Local, en su caso, si en el acceso existe algún impedimento o vehículo, siempre que ello ocurra en el horario autorizado y la licencia no se encuentre suspendida.

2. No obstante la efectividad de la retirada del vehículo, en el caso de la infracción, estará condicionada al horario policial y a la existencia o disponibilidad de grúa.

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 19.-*Cambios de titularidad o ubicación.

1. En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

2. La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito. En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquiriente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

3. Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado.

4. Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

5. En los cambios de titularidad, el alta del nuevo titular, surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente al de la petición del cambio, y a la solicitud del cambio deberá acompañarse copia del justificante del pago de la tasa del año en curso.

*Artículo 20.-*Prórroga.

Una vez autorizado el aprovechamiento, se entenderá prorrogado mientras no se otorgue la baja por los Servicios Generales de este Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y comprobación por los servicios técnicos y/o inspección fiscal.

*Artículo 21.-*Caducidad o revocación.

Podrán ser causas de caducidad o revocación de las autorizaciones:

a) La utilización de la autorización para fines distintos del concedido.
b) El uso indebido de la autorización.
c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.
d) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.

*Artículo 22.-*Procedimiento de revocación.

1. Previamente a la revocación de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior, se requerirá al titular de las mismas para que, en el plazo de 1 mes, cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento, con el apercibimiento de que, de persistir en el mismo, se dictará, previo los informes oportunos, la resolución de revocación.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, la Alcaldía declarará la caducidad de la autorización.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Policía Local, comunicará a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones, transcurrido el plazo fijado al efecto.

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 23.-Efectos de la revocación y/o extinción.

1. Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido el titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario, A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de 1 mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición, la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.

Artículo 24.-Órgano competente.

Las licencias contempladas en esta ordenanza serán concedidas por decreto de Alcaldía o concejal delegado, previo informe de los servicios técnicos municipales. Los expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte.

Artículo 25.-Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones, inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitirlas traerá consigo el inicio del expediente sancionador.

Artículo 26.-Infracciones.

Se clasifican las **infracciones en leves, graves y muy graves.**

1. **Infracciones leves:**

a) No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular.
b) No retirar las placas una vez finalizada la autorización.
c) Señalizar más metros de los autorizados.
d) Realizar la señalización sin supervisión de la Policía Local.
e) Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado.
f) No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas.
g) Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas a la Policía Local.
h) Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

2. **Infracciones graves:**

a) Modificar el contenido de la Autorización.
b) Colocar placas de vado sin tener autorización.
c) Señalizar un vado sin tener autorización.
d) Utilizar señales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado.
e) Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. **Infracciones Muy graves:**

a) Modificar el contenido de las placas.
b) No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

*Artículo 27.-*Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. *Infracciones leves:* Multa de hasta 60 €
2. *Infracciones graves:* Multa de 60,01 hasta 120 €
3. *Infracciones muy graves:* Multa de 120,01 hasta 300 €

2. La competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Policía Local.

3. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

4. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán vigentes, no obstante quedarán sujetas a las obligaciones y régimen jurídico establecido en la misma, disponiendo de un plazo, que será fijado por el Ayuntamiento, para que éstas se actualicen y regularicen de acuerdo a lo establecido en la presente norma>>.

Lo que se publica para general conocimiento, en Fuensanta de Martos, a 24 de mayo de 2016.

Fuensanta de Martos, a 24 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.ª Francisca Molina Zamora.

cve: BOP-2016-2423
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2410 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestria número 19/2016, mediante transferencia de crédito.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación mediante transferencia de créditos, por importe de 2.000,00 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2016-2410
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2411 *Aprobación incial del expediente de modificación presupuestaria número 20/2016, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación mediante crédito extraordinario, por importe de 356.454,61 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2016-2411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2421 *Acuerdo de imposición y aprobaciÓn provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2016 adoptó el siguiente Acuerdo:

*Primero.-*Acuerdo de Imposición y Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por el ayuntamiento de Linares y sus Organismos autónomos.

*Segundo.-*Dar publicidad al presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por ello se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado texto legal y, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.-*Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Linares, a 19 de Mayo de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUÍS MIGUEL MOYA CONDE.

cve: BOP-2016-2421
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

2235 *Anuncio del Ayuntamiento de Linares, referido a la formalización del Contrato "Pavimentación de Avenida de España y otras calles, así como otras actuaciones en Estación de Linares-Baeza".*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de abril de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA DE ESPAÑA Y OTRAS CALLES, ASÍ COMO OTRAS ACTUACIONES EN ESTACIÓN DE LINARES-BAEZA" (Expte.: O/01/2015), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.
c) Número de expediente: O/01/2015.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ciudaddelinares.es

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: "PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA DE ESPAÑA Y OTRAS CALLES, ASÍ COMO OTRAS ACTUACIONES EN ESTACIÓN DE LINARES-BAEZA".
c) Lote: No.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233223-8 (Trabajos de repavimentación de calzadas)
e) Acuerdo marco: No procede.
f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del Contratante.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: 28-8-2015, y Perfil del Contratante: 31-8-2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 249.962´75 Euros.

cve: BOP-2016-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 249.962´75 Euros.
- Importe Total: 302.454´93 Euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 06 de mayo de 2016.
c) Contratista: MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.,con C.I.F. A-14303630.
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 116.440,83 €. Importe total: 140.893,40 €.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta Económica más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Linares, a 12 de Mayo de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MOYA CONDE.

cve: BOP-2016-2235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

2237 *Resolución de la Alcaldía sobre cese en la aplicación del régimen de dedicación exclusiva.*

Decreto

Resolución núm.115/2016.

VISTO El escrito presentado por el portavoz del grupo municipal IULV-CA por el que solicita: "Que la situación de dedicación exclusiva que actualmente ostenta doña Selina Robles Córdoba pase, en las mismas condiciones, a doña Juana francisca Cruz Sánchez."

VISTO El Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2015, cuyo punto Segundo. Primero establece para el grupo municipal IULV-CA un concejal con dedicación total.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales : "El Pleno corporativo

CONSIDERANDO que la competencia en materia de dirección de gobierno y administración municipal, corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 a) Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre régimen Local, procede y por este mi Decreto se propone adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero: CESAR en la aplicación del régimen de dedicación exclusiva a doña Selina Robles Córdoba con efectos de 14 de abril de 2016.

Segundo: ORDENAR al Departamento de RRHH que efectúe los trámites de Baja en Seguridad Social y nómina de doña Selina Robles Córdoba, con efectos desde la fecha de cese del régimen de dedicación exclusiva.

Tercero: NOMBRAR como concejal en régimen de dedicación exclusiva del Grupo Municipal de IULV-CA a doña Juana Francisca Cruz Sánchez, con efectos de 15 de abril de 2016.

Cuarto: ORDENAR al Departamento de RRHH que efectúe los trámites de Alta en Seguridad Social y nómina de doña Juana Francisca Cruz Sánchez.

Quinto: DAR cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

cve: BOP-2016-2237
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto: DAR traslado de esta Resolución a las interesadas para su conocimiento y efectos.

Linares, a 13 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2016-2237
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

2238 *Resolución de la Alcaldía sobre aprobación de aplicación del régimen de dedicación exclusiva.*

Decreto

Resolución núm. 109/2016.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2015, acordó en su punto segundo, asignar un total de cuatro cargos con dedicación total para el Grupo del PSOE.

VISTO que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2016, se nombra a don Joaquín Robles Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento.

VISTA la Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de Abril de 2016, por la que se efectúa delegación genérica de las Áreas de Infraestructuras Urbanas y Servicios, Participación Ciudadana y Seguridad Vial a favor del Concejal-Delegado don Joaquín Robles Sánchez, tratándose éstas de áreas municipales con facultades resolutivas.

VISTA la plantilla presupuestaria aprobada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 18 de Febrero de 2016, en la que figura un puesto vacante de “Concejal Grupo Municipal PSOE”, debidamente dotado presupuestariamente.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 75.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone: “Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda”. Así como lo dispuesto en el artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Procede y por este mi Decreto se propone adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero: APROBAR la aplicación del régimen de dedicación exclusiva a don Joaquín Robles Sánchez.

Segundo: ORDENAR al Departamento de RRHH que efectúe los trámites de Alta en Seguridad Social y nómina del interesado, con efectos desde la fecha de la presente

cve: BOP-2016-2238
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución.

Tercero: DAR cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Cuarto: DAR traslado de esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Linares, a 11 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2016-2238
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2418 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 19-05-2016, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICLIARIA DE BASURAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 del R.D. Legislativo citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición publica y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Montizón, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2016-2418
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2419 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.*

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 19-05-2016, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 del R.D. Legislativo citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición publica y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Montizón, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2016-2419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2420 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 19-05-2016, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 del R.D. Legislativo citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición publica y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Montizón, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2016-2420
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2221 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2016.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2016, en el Presupuesto Municipal 2016, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos han quedado definitivamente aprobados con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
	INGRESOS:	
	A) POR REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	
870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2015 PARA GASTOS GENERALES	7.000,00
	TOTAL INGRESOS	**7.000,00**
	TOTAL INGRESOS: (A)	**7.000,00**
	GASTOS:	
	B) GASTOS CON CARGO A REMANENTE TESORERÍA:	
	ADQUISICIÓN DE SOLAR DE LA ANTIGUA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	7.000,00
	TOTAL GASTOS	**7.000,00**
	TOTAL GASTOS (B)	**7.000,00**

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Tomé, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS

cve: BOP-2016-2221
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2222 *Aprobación inicial del expediente de modificación créditos núm. 2/2016.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2016 del Presupuesto en vigor, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santo Tomé, a 13 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2016-2222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2171 *Aprobación definitiva de la Junta de Compensación UE núm. 7.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén),

Hace saber:

Que aprobados definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación a constituir con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de Mayo de 2016, se publica a los efectos del artículo 162.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

APROBACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7.

Resultando que con fecha 15 de Agosto de 2015, se presento la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y presentaron los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución número 7 de este Municipio.

Resultando que con fecha 29 de Enero de 2016 se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales con relación a los aspectos técnicos de los documentos presentados, con las siguientes conclusiones:

Que dicha Unidad de Ejecución núm. 7 se encuentra dentro del Plan General de Ordenación Urbanística de Santo Tomé, con ordenanza Residencial Extensiva, y que el instrumento de desarrollo marcado para dicha Unidad de Ejecución es el de Compensación y posterior Proyecto de Urbanización, siendo este el objeto de la Junta de Compensación que quedará constituida con su registro definitivo en la Consejería de Obras Públicas, tras la formalización de las escrituras de la misma aprobadas en Pleno.

Resultando que visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, mediante Acuerdo plenario de fecha 15 de Febrero de 2016 se aprobó la iniciativa y el establecimiento del sistema así como inicialmente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución nº 7.

Resultando que con fecha 10 de Marzo de 2016 se sometieron, Proyecto y Bases, a trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

cve: BOP-2016-2171
Verificable en https://bop.dipujaen.es

núm. 47, Asimismo, y con fecha 22 de Febrero de 2016 se dio audiencia a los interesados por el plazo de veinte días.

El Pleno Municipal, por unanimidad, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.-Aceptar todas las solicitudes de adhesión a la Junta de Compensación presentadas por algunos de los propietarios afectados y que no se adhirieron inicialmente al proyecto.

Segundo.-No pronunciarse sobre alegaciones o reclamaciones presentadas, dado que éstas no se han producido.

Tercero.-Aprobar definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la urbanización de la unidad de ejecución núm. 7, con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores.

Cuarto.-Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé.

Quinto.-Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el presente Acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo, se notificará individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente, al tiempo que se les requerirá para que en el plazo de un mes manifiesten su adhesión o no a la Junta.

Sexto.-Finalizados los plazos anteriores, requerir a los interesados para que constituyan la junta de compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Santo Tomé, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, a 11 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2016-2171
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2407 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente núm. 12/16 de Modificación de Créditos financiado con baja de créditos del vigente Presupuesto, a continuación se publica el siguiente resumen:

Suplementos de créditos.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTALES	

Transferencias de créditos positivas.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTALES	

Créditos extraordinarios.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
241.1.151.00	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. FOMENTO EMPLEO	265,40
164.623.97	EQUIPAMIENTO SISTEMA DE VIGILANCIA NUEVO TANATORIO	3.000,00
163.624.01	ADQUISICION DE VEHICULO. SERVICIO LIMPIEZA	7.750,00
330.1.625.00	ADQUISICION DE EQUIPOS OFICINA. CULTURA	3.388,00
	TOTALES	**14.403,40**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		EUROS
CAPITULO I	REMUNERACIONES PERSONAL	265,40

cve: BOP-2016-2407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

		EUROS
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES Y SERV.	0,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	GASTOS CORRIENTES	**265,40**
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	14.138,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**14.138,00**
	TOTALES	**14.403,40**

- Por suplementos de créditos: 0,00
- Por transferencias positivas: 0,00
- Por créditos extraordinarios (CE): 14.403,40

TOTAL MODIFICACIONES: 14.403,40

El anterior importe queda financiado de la siguiente manera:

Mayores ingresos.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Baja de créditos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241.1.220.00	ORDINARIO NO INVENTARIBLE. PROM. EMPLEO	265,40
163.223.00	TRANSPORTES. LIMPIEZA VIARIA	3.000,00
163.203.00	ALQUILER MÑAQUINARIA. LIMP. VIARIA	2.000,00
163.204.00	ALQUILER VEHICULOS. LIMP. VIARIA	2.000,00
163.210.00	REPARAC. INFRAESTRUCTURAS. LIMPIEZA VIARIA	1.750,00
163.213.00	REPARACIONES MAQUINARIA E INST. LIM. VIARIA.	2.000,00
920.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEP. SERV. GENERALES	3.388,00
	TOTAL	**14.403,40**

Remanente de Tesorería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

cve: BOP-2016-2407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUMEN DE FINANCIACIÓN

	EUROS
MAYORES INGRESOS	0,00
TRANSF.DE CRÉDITOS	14.403,40
REMANENTE DE TESORER.	0,00
TOTAL	**14.403,40**

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-2407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 100 Viernes, 27 de Mayo de 2016 Pág. 6936

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2408 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el expediente núm. 13/16 de Modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería del vigente Presupuesto, a continuación se publica el siguiente resumen:

A) *Suplementos de créditos.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTALES	

B) *Transferencia de créditos positivas.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTALES	

C) *Créditos extraordinarios.*

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
933.623.10	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS.GESTION DEL PATRIMONIO	14.800,00
933.622.04	REHABILITACIÓN ESCALERAS Y ACERADO PERIMETRAL EN PISCINA M.	9.600,00
933.622.09	REHABILITACIÓN VESTUARIOS EN COMPL. POLIDEPORTIVO LOMA LOS SANTOS	37013,74
933.622.12	REHABILITACIÓN ERRAZA BAR PISCINA M.	15.500,00
	TOTALES	**76.913,74**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		EUROS
CAPITULO I	**REMUNERACIONES PERSONAL**	**0,00**
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES Y SERV.	0,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00

cve: BOP-2016-2408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

		EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	GASTOS CORRIENTES	**0,00**
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	76.913,74
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**76.913,74**
	TOTALES	**76.913,74**

- Por suplementos de créditos: 0,00
- Por transferencias positivas: 0,00
- Por créditos extraordinarios (CE): 76.913,74

TOTAL MODIFICACIONES: 76.913,74

El anterior importe queda financiado de la siguiente manera:

Mayores ingresos.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Transferencias de créditos negativas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Remanente de Tesorería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	76.913,74
	TOTAL	**76.913,74**

RESUMEN DE FINANCIACIÓN

	EUROS
MAYORES INGRESOS	0,00
TRANSF. DE CRÉDITOS	0,00
REMANENTE DE TESORER.	76.913,74
TOTAL	**76.913,74**

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día

cve: BOP-2016-2408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torredonjimeno, a 24 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-2408
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2247 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016.*

Edicto

Procedimiento: Autos 122/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20150000446.
De: Francisco Jesús Téllez Armenteros.
Abogado: Francisco Javier Hermoso Choza.
Contra: One Planet 2012, S.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2016 a instancias de Francisco Jesús Téllez Armenteros contra One Planet 2012, S.L. CIF B23733781 se han dictado Auto y Decreto de fecha de hoy en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Francisco Jesús Téllez Armenteros, frente a One Planet 2012, S.L. CIF B-23733181, en cantidad suficiente a cubrir la suma total en concepto de principal de 21.209,09 €; correspondiendo 2.110,85 € a la indemnización y 19.098,24 € de salarios de tramitación, más la de 4.242 € euros calculadas para intereses y gastos.

Acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado One Planet 2012, S.L. CIF B23733181 hasta cubrir la suma de, en concepto de principal, 21.209,09 €; correspondiendo 2.110,85 € a la indemnización y 19.098,24 € de salarios de tramitación, más la de 4.242 € euros calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábese del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo

cve: BOP-2016-2247
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado One Planet 2012, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2016-2247
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2248 *Cédula de citación a Limpyco Multiservicios Jaén, S.L. Procedimiento Ordinario 208/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 208/2016.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044S20160000881.
De: María Serrano Rubio.
Abogado: Mercedes Ureña Ortega.
Contra: Fogasa y Limpyco Multiservicios Jaén, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 208/2016 se ha acordado citar a Limpyco Multiservicios Jaén, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2016 A LAS 11,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpyco Multiservicios Jaén, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 10 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-2248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2438 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 674/15. Ejecución de títulos judiciales 74/2016.*

Edicto

Procedimiento: 674/15. Ejecución de títulos judiciales 74/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20150002697.
De: Virginia López Ruiz.
Abogado: Luis Ruiz Reyes.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higuerones)
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2016 a instancia de la parte actora Virginia López Ruiz contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higuerones), se han dictado Auto y Decreto de fecha 20/05/16, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra la demandada Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higuerones) CIF B23502487.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo veinte de junio de 2016 a las 11:25 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

cve: BOP-2016-2438
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. (R.P.M. Los Higuerones) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2016-2438
Verificable en https://bop.dipujaen.es